



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° 134 /2021
Letra Mun U.

Ushuaia, 07 JUN 2022

SRES/AS COMISION DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 6062, a N° 6063, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Bl

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
ATLETISMO DEPORTIVO

Fecha:	07 JUN. 2022	hs. 12:58
Número:	385	Fojas: 10
Expte. N°		
Grado:		
Recibido:		

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Sres/as. COMISION DE RECESO
del CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD DE USHUAIA.
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adolfo M. SARA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.E. y D.G. U.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1022

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E N° 3102/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 16/03/2022, por medio de la cual se por medio de la cual se exceptúa al señor Tapia, Jorge Omar, DNI 20.683.912, del artículo 70 de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 462/2022.

Que por Resolución C.D. N° 56/2022 dada en la sesión ordinaria del día 20/04/2022, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 6063, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 16/03/2022, por

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antes de LA
Admin. n° 2743
D.L. y T.
Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

medio de la cual se exceptúa al señor Tapia, Jorge Omar, DNI 20.683.912, del artículo 70 de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 56/2022.

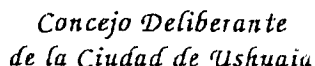
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1022 /2022.

Bzl

GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



2022 - 40th Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

SALA
 Reg. N° 2743
 - S. y T.
 de Uchusca

12/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Tapia, Jorge Omar, DNI 20.683.912, del artículo 7º de la Ordenanza Municipal 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al vecino citado. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6063.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

~~Juan Carlos PINO~~
~~Presidente~~
~~Concejo Deliberante de Ushuaia~~

10-10-68

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1021

Copia Fiel del Original

"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I
Administrativa Ley N° 1743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 JUN 2022

VISTO el expediente E N° 4075/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se asigna a los macizos de la urbanización " Barrancas del Pipo" la zonificación indicada en el gráfico que, como Anexo I, corre agregado a la misma y se asigna en concordancia con la zonificación establecida en el artículo precedente, los indicadores urbanísticos que se establecen en las hojas de zona que, como Anexos II y III corren agregadas a la misma y se abrogan las Ordenanzas Municipales Nros. 5532, 5533, 5649, 5996 y 5999.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6062, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 20/04/2022, por medio de la cual se asigna a los macizos de la urbanización " Barrancas del Pipo" la zonificación indicada en el gráfico que, como Anexo I, corre agregado a la misma y se asigna en concordancia con la zonificación establecida en el artículo precedente, los indicadores urbanísticos que se establecen en las hojas de zona que, como Anexos II y III corren

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrativo L. N° 2743
"2022- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

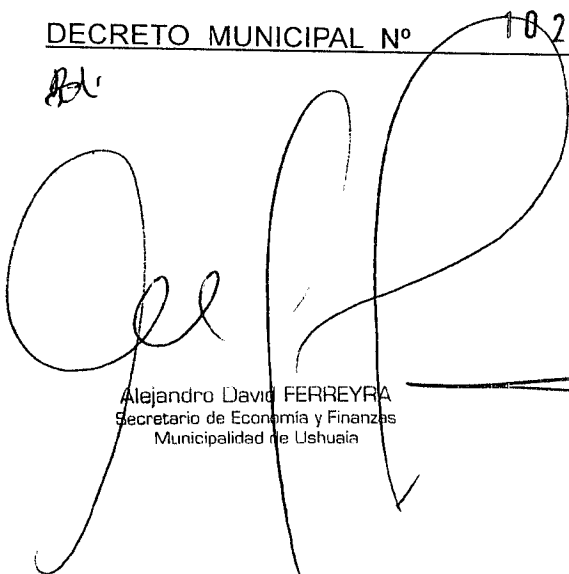
///.2..

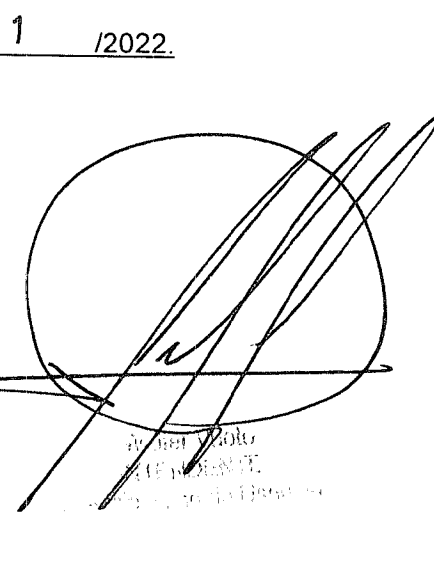
agregadas a la misma y se abrogan las Ordenanzas Municipales Nros. 5532, 5533, 5649, 5996 y 5999. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1021 /2022.

Bl

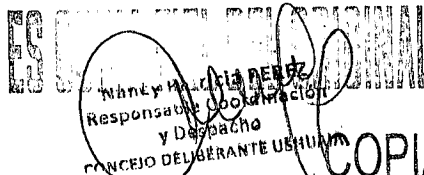

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Alejandro David FERREYRA
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 -- 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".



110/2017; 135/2011; 37/2016;

A. N.º 102/2020; 108/2021

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Zonificación.** ASIGNAR a los macizos de la urbanización "Barrancas del Pipo" la zonificación indicada en el gráfico que, como Anexo I, corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Indicadores urbanísticos.** ASIGNAR, en concordancia con la zonificación establecida en el artículo precedente, los indicadores urbanísticos que se establecen en las hojas de zona que, como Anexos II y III corren agregadas a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **Subdivisiones.** Para las parcelas de grandes dimensiones, destinadas originalmente al uso residencial en vivienda colectiva, sólo se admitirán proyectos de subdivisión que se ajusten a los parámetros aquí establecidos para las parcelas con destino vivienda unifamiliar, que luego serán de aplicación para los proyectos edilicios correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- **Abrogación.** ABROGAR las Ordenanzas Municipales números: 5532, 5533, 5649, 5996, 5999, dejando también sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6062.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/04/2022.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

[illegible]

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

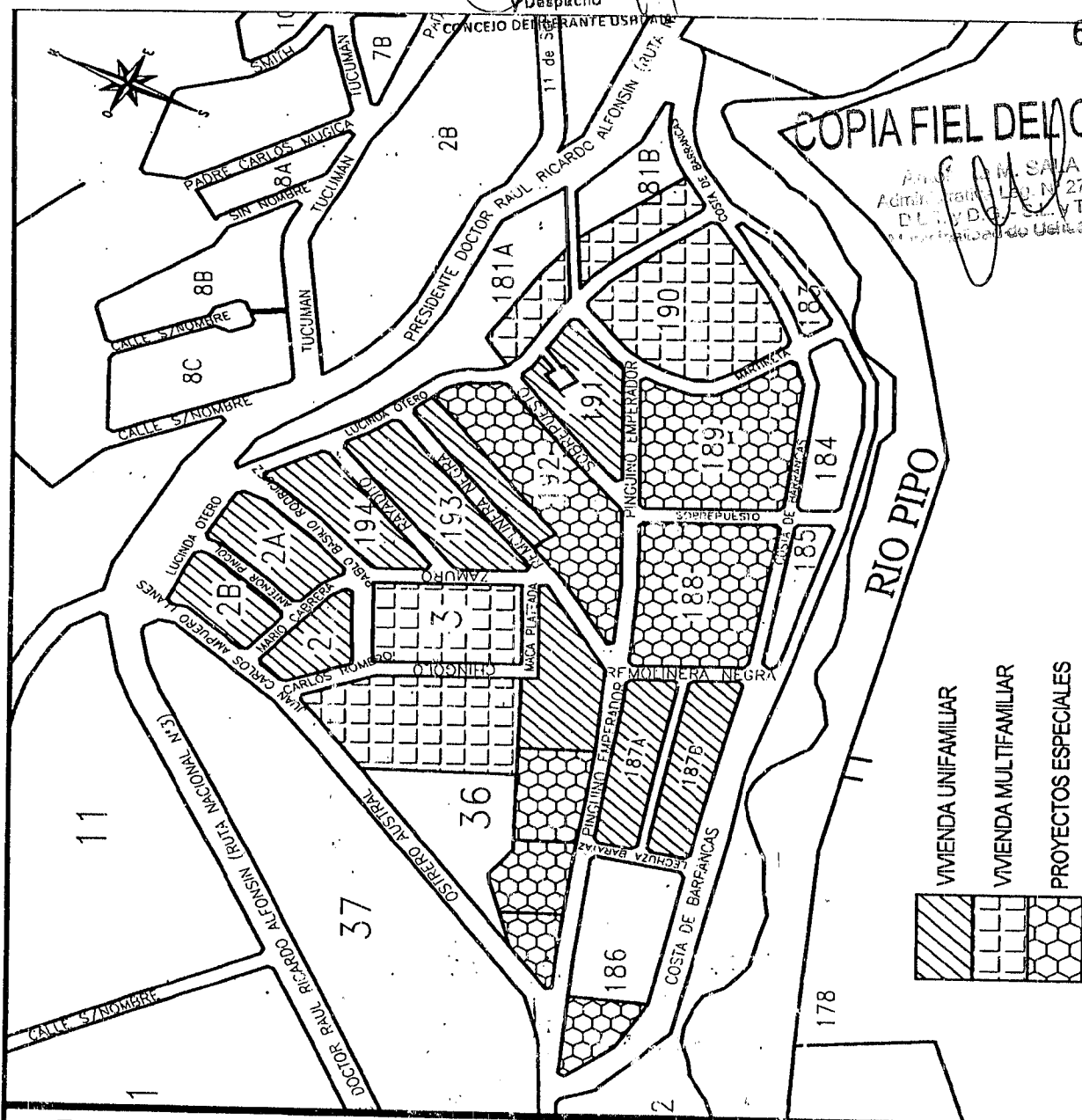
ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

60 62

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

P. M. SALA
 Admin. Instr. LEO. N.º 2743
 D. L. N.º 1.000 - S. L. N.º 1.000
 N.º 1.000 - S. L. N.º 1.000



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION TERRITORIAL

tema:

PLANO DE ZONIFICACION "BARRANCAS DEL PIPO"

plano de:

ANEXO I - Ordenanza Municipal N°

departamento
Agrimensura

dirección:
D.A. e I.T.

visado:

fecha:
MARZO/2022

dlbujq:
Fabian Nacuchi

escala:
s/esc.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Usmaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

"Urbanización Barrancas del Pipo - Viviendas Unifamiliares".

6 0 6 2 .

Carácter		Objetivos	
Residencial: Área de viviendas de baja densidad.		Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parcela Preservar áreas de bosque.	
Complemento: Comercio Minorista. Un (1) comercio			
Delimitación	Usos		
Según Anexo I	Vivienda Unifamiliar. Los usos comerciales serán los admitidos por la zonificación R3.		
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Frente: 5,50 m. Superficie: 130 m²	Retiros: Frontal: 5,00 m ***** Lateral: No Contra-frontal mínimo: 4 m	F.O.S.: 0.6 F.O.T.: 1.2 Altura Máxima s/L.E.: 7 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 400 hab/ha
Consideraciones especiales sobre el Retiro Frontal.			
• En la parcela J-36-04: En las parcelas donde no se pueda conformar el retiro frontal se deberá garantizar los módulos de estacionamiento necesarios para dicha parcela. • En la parcela J-191-01: Parcelas denominadas 04, 05, 06, 07 y 08 contarán con retiro frontal de 2m. Deberán contemplar 12,5m² para módulo de estacionamiento en el interior de la parcela. • En la parcela J-191-02: Parcelas denominadas 31, 32, 39, 42, 43 contarán con retiro frontal de 2m. Deberán contemplar 12,5m² para módulo de estacionamiento en el interior de la parcela.			
Estacionamiento:			
Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las parcelas que superen los 200 m², o múltiplos de esta.			
• Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Antonio M. SALA

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO III.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6062

"Urbanización Barrancas del Pipo - Viviendas Multifamiliares".

Carácter		Objetivos	
Residencial: Área de viviendas de densidad media. Complemento: Comercio Minorista.		Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parcela. Preservar áreas de bosque.	
Delimitación	Usos		
Según Anexo I	Vivienda Multifamiliar. Los usos comerciales serán los admitidos por la zonificación R3.		
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Frente: 20 m. Superficie: 1400m²	Retiros: Frontal: 5,00 m. Bilateral: 3.00 m. Contra-frontal mínimo: 5 m	F.O.S.: 0.30 F.O.T.: Según limitación de altura y plano límite. Altura Máxima s/L.E.: 18 m Plano Límite: 21 m	D.N.: 800 hab/ha D.U.: 400 hab/ha
Estacionamiento: Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela por cada unidad habitacional. Premio: Por estacionamiento vehicular cubierto de al menos el 70% de los módulos requeridos (Dejando el % restante resuelto mediante estacionamiento descubierto) se incrementará la altura máxima sobre LE. a 21 m y el Plano Límite a una altura max. a 24m. Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- Taludes: Los taludes resultantes de los movimientos de suelo necesarios para la construcción de viviendas no podrán ser mayores a 40 %
- Ecología: Será de cumplimiento obligatorio el inciso i) del Artículo II.I.I.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia